

En lo Principal: DENUNCIA DE ACUERDO A LA LEY 20.417; Primer Apartado: SOLICITA OFICIOS; Segundo Apartado: ACOMPAÑO DOCUMENTOS.

717

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

23 ENE 2012


ALBERTO ROBLES PANTOJA, médico cirujano y Diputado de la República, domiciliado en Congreso Nacional sin número, Valparaíso, a US. digo:

Que en conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, Ley 20.417, vengo en solicitar se instruya proceso sancionatorio y se revoquen las autorizaciones y permisos ambientales otorgados a la empresa TECNOREC para almacenar, tratar y/o disponer residuos peligrosos de plomo, en la comuna de san Antonio, en consideración a los siguientes antecedentes:

- 1.- Un hecho que ha impactado tanto a la opinión pública nacional como a la opinión pública local, son los altos niveles de plomo y otros metales pesados y sustancias contaminantes que se han encontrado en la zona correspondiente al sector de Aguas Buenas, en el sector alto de San Antonio, V Región de Valparaíso.
- 2.- De acuerdo a información pública y a los antecedentes que manejan las autoridades regionales la situación descrita es fruto de las emisiones de los procesos industriales de la empresa de reciclaje de baterías de plomo TECNOREC ubicada en dicha zona.
- 3.- En efecto, mediante reporte de prensa de fecha 14 de marzo de 2012, el diario El Líder reporta que la SEREMI de Salud regional confirma presencia de plomo en trabajadores de la empresa recicladora de baterías TECNOREC. En dicho reporte tanto la autoridad sanitaria Sr. Jaime Yamett como el Gobernador Provincial Sr. Mauricio Araneda entregan antecedentes dando por establecidos los hechos.
- 4.- Del mismo modo, los vecinos del sector de Aguas Buenas han sido objeto de exámenes médicos y de mediciones de contaminantes en sus casas, en enero de 2012,

por parte de la BIDEA de la PDI la que habría establecido la presencia de contaminación por plomo en la zona.

5.- La Empresa TECNOREC, procesa baterías en desuso, en dicho lugar, proceso que considera la manipulación de altas cantidades de plomo, ácido sulfúrico y otras sustancias contaminantes siendo la única fuente industrial del lugar que procesa plomo.

6.- Esta empresa cuenta con una RCA Resolución Exenta N° 1033/2008 que calificó ambientalmente el proyecto "Planta de Reciclaje de Baterías - EMASA " de 19 de Agosto de 2008 presentado a evaluación mediante una simple DIA en una zona agrícola y con presencia urbana, la que habría sido objeto de 1 proceso de fiscalización ambiental con 1 sanción puntual cuyos detalles desconocemos.

7.- La Autoridad Sanitaria, por su parte, ha realizado diversas gestiones destinadas a verificar la existencia de contaminación por plomo y otros minerales en la zona. Es así como se han tramitado lo menos 3 sumarios sanitarios por presencia de plomo y de otros metales pesados en el marco de la gestión de la aludida empresa durante el año 2012.

8.- Asimismo, la comunidad local ha deducido a lo menos 3 querrelas criminales por contaminación ambiental por plomo y se nos ha informado que tanto las SEREMI de Salud como la PDI (BIDEA) han podido constatar la presencia de plomo en trabajadores y/o en las casas aledañas.

9.- Analizada las condiciones en las que opera o funciona esta empresa hemos podido constatar que, además de los incumplimientos ambientales y sanitarios que han sido objeto de los sumarios y procesos de sanción correspondientes, existe una zona aledaña a las instalaciones de la empresa y específicamente, adyacente a las piscinas de almacenamiento de RILES de la empresa en las que se recepciona mediante un conjunto de canales la evacuación de líquidos, presumiblemente RILES de esta empresa, como consta en las fotografías satelitales que consigna Google Earth. Esta zona, de acuerdo a la información y planos del proyecto "Planta de Reciclaje de Baterías - EMASA " está comprendido y forma parte del predio de la Planta, pero sin uso o destino industrial y en todo caso, no aparece como un lugar de disposición de RILES ni nada que se le asemeje.

De la simple vista de las fotografías aparentemente dichos circuitos de RILES no contarían con sistemas de impermeabilización ni con las instalaciones que permitan tratarlos, apareciendo como simples zanjas efectuadas en el terreno agrícola aledaño

lo que podría, de ser así, constituir un serio riesgo de contaminación de las napas subterráneas.

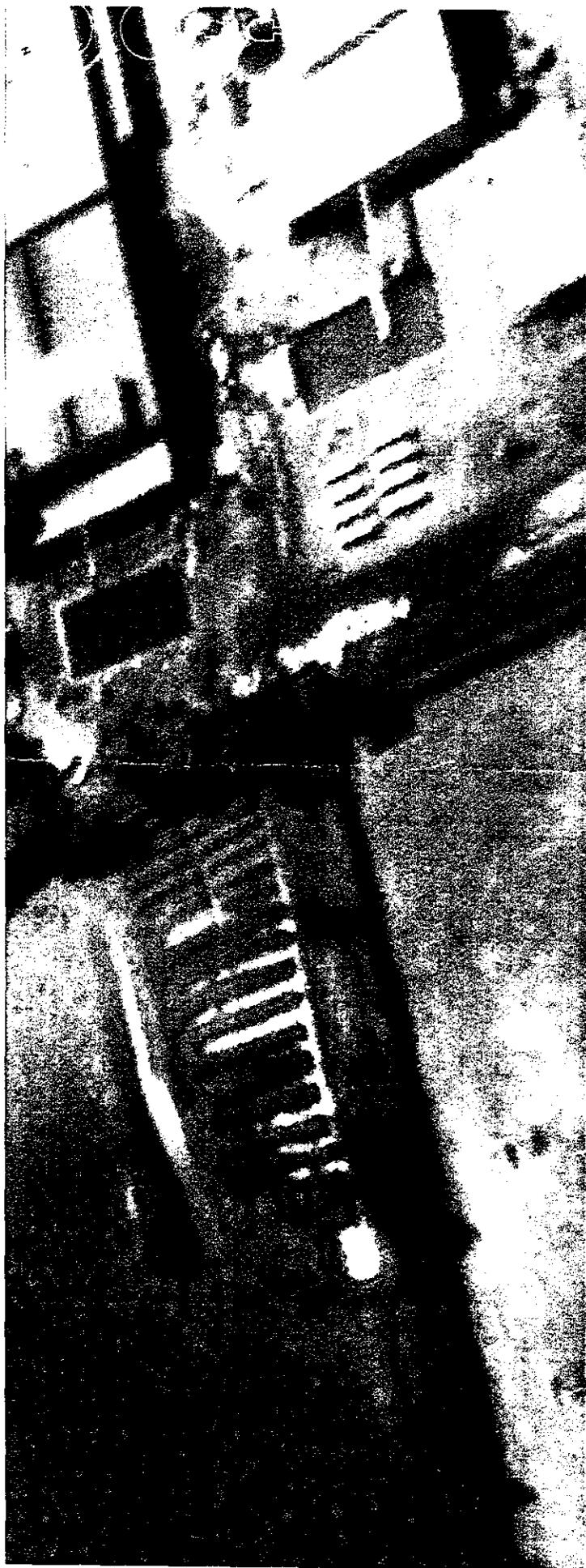
POR TANTO,

EN RAZON DE LO EXPUESTO, SOLICITAMOS A ESTA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE: proceder a instruir proceso sancionatorio en contra de la empresa TECNOREC y aplicar las sanciones establecidas en la Ley 20.417, incluida la revocación de las RCA correspondientes y/o la revisión de ella si procediere.

PRIMER APARTADO: Solicito oficiar a los siguientes organismos:

- 1.- A Fiscalía Local y Regional de Valparaíso a fin de que informe respecto de las investigaciones criminales que instruye.
- 2.- A la Brigada de Delitos Ambientales de la PDI a fin de que informe de los monitoreos y pericias instruidas sobre esta empresa.
- 3.- A la SEREMI de Salud de la V Región a fin de que haga llegar los sumarios instruidos.
- 4.- Al SEA de la V Región a fin de que informe de los procesos sancionatorios instruidos.

SEGUNDO APARTADO: Acompaño a esta denuncia fotografías de Google Earth en las que constan el sector intervenido aledaño a la empresa TECNOREC.



Mapa

Fotografi

